



**RESOLUCIÓN No 0022 DE 2012**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO 0868 DE 2008,**

**Y**  
**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del plan de acción de la Secretaria de Movilidad, se proyecta realizar una intervención en la intersección formada por una bifurcación en “Y” de la carreras 60 y 64 a la altura de la calle 80, toda vez que se pretende canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad en el punto.

Que con el ánimo de reducir el impacto generado por la congestión, evidenciada según visita técnica realizada el 18 de abril de 2012 y fundamentada en registro fotográficos, se requiere implementar el cambio de sentido vial de la carrera 64 entre calle 80 y la nomenclatura No. 80-64.

Que de acuerdo con el laboratorio de prueba realizado el 18 de abril de 2012, donde se implementó un único sentido vial de oriente a occidente en carrera 64 entre calle 80 y la nomenclatura 80-64, se observó que los conflictos de la intersección se redujeron de manera significativa proporcionando a la intersección un flujo continuo y estable.

Que el flujo proveniente de la carrera 64 en sentido occidente- oriente que desee continuar por la carrera 64, tendrá como opción empalmar con la carrera 60 hasta la calle 80 donde deberá realizar el giro a la izquierda hasta la carrera 64 y girar a la derecha por esta, para continuar con el recorrido.

Por lo tanto, se considera viable técnicamente, la implementación de un único sentido vial de circulación Oriente- Occidente del tramo comprendido en la carrera 64 entre calle 80 y la nomenclatura 80-64.



**RESOLUCIÓN No 0022 DE 2012**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular del tramo comprendido en la carrera 64 entre la calle 80 y la nomenclatura No. 80-64, que actualmente se encuentra en DOBLE sentido vial, implementándolo a un ÚNICO sentido vial de circulación, esto es, ORIENTE- OCCIDENTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 25 días del mes de Junio 2012

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIME PUMAREJO**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Proyecto: Ing. Angela Herrera  
Reviso: Eucaris Navarro